



Sancionada el día

30/04/2019

Ordenanza
144/2019

Presupuesto Municipal

2019





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto

La Carta Orgánica Municipal, Expediente N° 001-EHCDMRM-2019S/ "Proyecto de Ordenanza Presupuesto Municipal 2019", y;

Considerando;

Que el Presupuesto Municipal, es un documento mediante el cual se enuncian, los ingresos anuales que se esperan recibir, como así también los gastos que se estiman realizar en el período de un año, respondiendo a la priorización de demandas y necesidades de la comunidad, y facilita además el control de la gestión de Gobierno;

Que en 2018, mediante Ordenanza N° 132/2018 se aprueba el presupuesto para dicho año, el cual fue ejecutado conforme lo establecido por parte del Poder Legislativo; desconociendo si el Poder Ejecutivo cumplió con el mismo, dado que no registran certificaciones por parte del Tribunal de Cuentas que respalden y acompañen lo reflejado en el Balance 2018;

Que a pesar que la presentación se dio fuera de todos los términos establecidos en Carta Orgánica, de no contar con aprobación a los Proyectos de Presupuesto 2016 y 2017 y de tener conocimiento por la falta de rendiciones sobre lo ejecutado en 2018, se define avanzar en el tratamiento del mismo;

Que en diálogo con el intendente se advierte la situación irregular en los pagos del personal de la Residencia Mixta "Futa Piuqué" por lo que los concejales instan a que se avance rápidamente en las gestiones y actuaciones necesarias para lograr que se paguen los sueldos con fondos provinciales





y no con fondos municipales, como se viene haciendo desde inicios de esta actual gestión de gobierno;

Que se advierte la necesidad de implementación del estatuto municipal, lo cual implica la regularización en los ítems y coeficientes correspondientes en los recibos de sueldos;

Que se estipula la realización de paritarias, pudiéndose concretar un aumento del 40% en dos tramos para el presente año, siempre y cuando en la proyección para el segundo semestre no se afecte en sueldos más del 50% del presupuesto municipal, de modo de no transgredir el artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal;

Que con el remanente de fondos correspondientes al Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello se proyecta realizar las bocacalles;

Que en el presente año, se espera realizar una fuerte inversión en alumbrado público, reemplazando las lámparas existentes por lámparas led;

Que el concejo solicita al intendente que se pueda ejecutar en estos meses las obras sancionadas por ordenanza, tales como la plaza de la salud y plaza inclusiva, en este aspecto se estipula continuar remodelando y embelleciendo la plazoleta Héroes de Malvinas;

Que si bien se observa la asignación de presupuesto para áreas relacionadas directamente con las secretarías creadas, las mismas no manejan fondos, sino que éstos son ejecutados por tesorería con autorización de la intendencia;

Que el Poder Legislativo, después de lo trabajado en comisiones, considera necesario contar con los Balances correspondientes a los Ejercicios vencidos 2016, 2017 y 2018 junto a las certificaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas, tal como lo establece el artículo 153 de la Carta



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





Orgánica, las cuales legitiman la fiscalización y control del Poder Contralor, asegurando que los balances sean fiel expresión del Patrimonio Municipal y del Movimiento Financiero de cada ejercicio;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Artículo 1°: Aprobar el Anexo I, que se anexa a la presente, donde se detallan los ingresos proyectados 2019, por una suma estimada de \$40.698.734,47 (pesos cuarenta millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con cuarenta y siete), correspondiente a:

Ingresos Corrientes (Anexo I)

- Coparticipación Impuestos y Regalías a Municipios: \$ 23.764.747,77, correspondiente al 58,39 % del ingreso proyectado.
- Goteo por coparticipación: \$ 11.260.043,93, es decir el 27,66 % del ingreso proyectado.

De Jurisdicción Municipal

- Liquidación de tasas Municipales: \$ 167.394,11 correspondiente al 0,41% del ingreso proyectado

De otras Jurisdicciones

- Otros ingresos: \$ 1.844.570,52, es decir el 4,53% del ingreso proyectado.
- Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello: \$ 3.270.789,54, es decir el 8,03% del ingreso Proyectado.





- Depósito bancario fondo fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello no asignado \$ 391.188,60, correspondiente al 0.96% del ingreso proyectado.

Artículo 2°: Aprobar la suma de \$8.585.223,54 (pesos ocho millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos, con cincuenta y cuatro centavos) para el pago de sueldos identificado en Anexo III, ítem 1.1. dividida en:

- Planta permanente: \$ 1.669.866,90
- Planta política: \$ 3.204.795,10
- Planta contratados: \$ 2.242.903,00
- Seguro La Caja: \$ 65.353,60
- A.R.T: \$ 344.391,91
- U.P.C.N: \$ 832.485,93
- A.T.E: \$ 40.908,21
- Préstamos bancarios: \$ 184.518,91



Artículo 3°: Aprobar la suma de \$720.804,70 (pesos setecientos veinte mil ochocientos cuatro con setenta centavos) para el pago del sueldo anual complementario, descriptos en Anexo III ítem 1.2, distribuido en:

- Planta permanente: \$ 186.507,10
- Planta política: \$274.901,90
- Planta contratados: \$ 212.650,10
- U.P.C.N: \$ 13.625,30
- A.R.T: \$ 29.036,16
- A.T.E.: \$ 4.084,13

Artículo 4°: Aprobar la suma de \$10.874.893,35 (pesos diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa





y tres con treinta y cinco centavos) para el pago de personal eventual tal y como se expresa en Anexo III ítem 1.3, el cual se distribuye en:

- Jornales: \$ 3.210.100,65
- Tercerizados: \$ 2.614.326,30
- Sueldos Residencia Mixta: \$ 3.702.739,13
- Aporte y contribuciones Residencia Mixta: \$ 1.347.727,27

Artículo 5°: Aprobar la suma de \$3.305.694,21 (pesos tres millones trescientos cinco mil seiscientos noventa y cuatro con veintiún centavos) para el pago descripto en Anexo III ítem 1.4, destinado al pago de servicios de Bs. de consumo, distribuido en:

- Aguas Rionegrinas: \$146.111,18
- Edersa S.A.: \$ 734.371,50
- Coop. De Teléfonos: \$42.085,06
- Artículos de Limpieza: \$197.346,03
- Librería e insumos de oficina: \$ 156.034,50
- Pasajes y fletes: \$336.759,96
- Mantenimiento y otros: \$695.704,90
- Servicios varios: \$997.281,09



Artículo 6°: Aprobar la suma de \$1.298.461,02 (pesos un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con dos centavos), descripto en Anexo III ítem 1.5, para mantenimiento de maquinarias, vehículos y otros bienes municipales, los cuales se distribuirán para el pago de:

- Combustible: \$371.318,76
- Lubricantes: \$319.944,04
- Repuestos: \$299.190,99
- Seguros varios: \$294.683,48





- Equipos electrónicos y otros: \$13.323.75

Artículo 7°: Aprobar la suma de \$14.209.657,65 (pesos catorce millones doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y cinco centavos) descrito en Anexo III ítem 1.6, para destinar al ejecutivo municipal el cual distribuye el monto de dinero en:

- Funcionamiento: \$902.707,52
- Capacitación: \$162.955,00
- Beca deportiva: \$262.041,00
- Cortesía y homenajes: \$645.290,10
- Cultura: \$650.409,50
- Sociales: \$2.524.183,93
- Obra pública: \$2.840.580,38
- Producción: \$1.332.138,15
- Mantenimiento y alumbrado: \$2.689.962,92
- Pago a proveedores en gestiones judiciales: \$2.199.389,16



Artículo 8°: Aprobar el monto de \$ 1.380.000,00 (pesos un millón trescientos ochenta mil) para funcionamiento del Poder Legislativo, descrito en Anexo III ítem 1.7, los cuales serán destinados para:

- Funcionamiento del Concejo Deliberante: \$900.000
- Instituto Terciario: \$480.000

Artículo 9°: Aprobar la suma total de \$324.000,00 (pesos trescientos veinticuatro mil) enunciado en Anexo III ítem 1.8, para el pago de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Artículo 10°: Determinar que ante la mínima modificación de lo dictaminado en la presente Ordenanza, deberá ser sancionada por





este Concejo Deliberante, solicitando aprobación de la misma por Ordenanza Municipal, previa a su afectación.

Artículo 11°: Establecer, un plazo de 40 días hábiles, a partir de sancionada la presente, para la presentación de los Balances de Ejercicios vencidos 2016, 2017 y 2018, con las correspondientes certificaciones del Poder Contralor.

Artículo 12°: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

EL PROYECTO ORIGINAL INCLUIDO EN EXPEDIENTE N° _001_EHCDMM 2019, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA 02/19 DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 002/2019, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

ORDENANZA N° 144/2019



[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten mark or signature in black ink]

